ACUERDO 013A DE 2023
(29 DE MARZO)

Por el cual se reglamenta la carrera y escalafón docente en la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-

En uso de sus competencias estatutarias, en especial las consignadas en el Estatuto General (Acuerdo 005 de 2011 del Consejo Superior) y el Reglamento Docente (Acuerdo 002 de 2010 del Consejo Superior), y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Fundación, según lo consignado en el artículo 36º del Estatuto General – Acuerdo 005 de 2011 del Consejo Superior-.

Que el Consejo Superior definió en el artículo 24º del Reglamento Docente – Acuerdo 002 de 2010 – la carrera y escalafón docente de la Institución, señalando que la carrera docente tiene por objeto garantizar el nivel académico de UNINAVARRA y la estabilidad y promoción de los docentes.

Que según el inciso segundo del artículo 24º del Reglamento Docente, la carrera docente inicia cuando el Consejo Académico autorice al docente solicitante la inscripción en el escalafón.

Que en el artículo 25º del Reglamento Docente se definió el escalafón como aquel mecanismo de clasificación de los docentes de acuerdo con su preparación académica, su experiencia docente, profesional, productividad académica, méritos reconocidos y desempeño en función de las competencias asignadas.

Que el Consejo Superior puntualizó en el inciso tercero del artículo 25º del Reglamento Docente que "El simple transcurso del tiempo no genera por sí solo derechos para la promoción" en el escalafón docente.

Que en UNINAVARRA los docentes se pueden clasificar por su vinculación, categoría y dedicación (artículo 15º del Reglamento Docente).

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que los tipos de vinculación laboral de un docente de UNINAVARRA podrán ser: *i)* De carrera; *ii)* De cátedra; y, *iii)* En periodo de prueba.

Que de acuerdo a su categoría dentro del escalafón docente, estos pueden clasificarse en: i) Docente Auxiliar; ii) Docente Asistente; iii) Docente Asociado: iv) Docente Titular.

Que el parágrafo del artículo 15º del Reglamento Docente señala que quien aspire a ingresar a la carrera docente en UNINAVARRA, deberá previamente haber sido vinculado en periodo de prueba, el cual corresponde a un año.

Que conforme a lo señalado en el artículo 16º en concordancia con el parágrafo 2 del Reglamento Docente, podrá aspirar a ingresar a la carrera docente en UNINAVARRA, quien se hubiese desempeñado en la Institución como docente de tiempo completo durante el término de un año (vinculación en periodo de prueba) y haya sido evaluado satisfactoriamente por el Comité de Personal Docente, de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo Académico.

Que el inciso segundo del artículo 31º del Reglamento Docente señala que "El Comité de Personal Docente no realizará evaluación alguna, si el docente no acredita previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en cada categoría".

Que los requisitos para ingresar y ser promovido en el escalafón docente, se encuentran debidamente consignados en los artículos 27º, 28º, 29º y 30º del Reglamento Docente.

Que el Consejo Superior delegó en el Consejo Académico la definición de los procedimientos para la inscripción y promoción de los docentes en el escalafón (artículo 31º del Reglamento Docente).

Que de acuerdo con el artículo 34º del Reglamento Docente, el (la) Rector (a) expedirá la resolución motivada de ascenso para el personal docente que tuviere derecho a ello, en forma individual, de conformidad con el presente reglamento y previo reconocimiento motivado del Consejo Académico.

Que el artículo 33º del Reglamento Docente establece que "El personal docente inscrito en el escalafón tiene derecho a permanecer en el servicio durante el período del contrato de trabajo correspondiente, siempre y cuando no incurra en las causales de terminación de contrato establecidas en la Ley o en los Reglamentos y haya superado los factores regulares o deficientes de la anterior evaluación".

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que el Consejo Superior de la Fundación expidió el nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2021- 2025 "Smart University 4.0 con Innovación Educativa para la Alta Calidad y Sostenibilidad", en cuyo diagnóstico se identificó como oportunidad de mejora la implementación de la carrera y escalafón docente.

Que conforme a lo anterior, el Consejo Superior estableció en la Perspectiva de Aprendizaje y Desarrollo, el Proyecto Capital Humano para la calidad y excelencia, incorporando dentro de sus productos el escalafón docente operacionalizado. Esta misma meta se estableció en la Perspectiva del Cliente, dentro del Eje estratégico de Excelencia Académica y el Proyecto del mismo nombre.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico en sesión ordinaria de la fecha, según Acta No. 004, al analizar el sustento normativo, la consolidación del proyecto educativo de UNINAVARRA y los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional, determinó expedir la reglamentación la carrera y escalafón docente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I. OBJETO

Artículo 1º. Objeto. Reglamentar la carrera y escalafón docente en la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA- en sus etapas de: vinculación en periodo de prueba e ingreso a la carrera y escalafón docente y, promoción en el escalafón docente.

CAPÍTULO II. INGRESO A LA CARRERA Y ESCALAFÓN DOCENTE

TÍTULO I. VINCULACIÓN EN PERIODO DE PRUEBA

Artículo 2º. Vinculación en periodo de prueba. Quien aspire a ingresar a la carrera y escalafón docente en la Institución deberá postularse ante la Unidad de Talento Humano para ser vinculado en periodo de prueba, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La Unidad de Talento Humano propondrá en el Plan de Acción de cada vigencia y de acuerdo a las metas del Plan de Desarrollo Institucional, los perfiles docentes que se convocarán para avanzar en el escalafonamiento de los docentes.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

2. Una vez el Plan de Acción de la Unidad de Talento Humano se encuentre aprobado por el Consejo Superior y de acuerdo al cronograma fijado para ello, se dará apertura a la convocatoria interna para recibir postulaciones de docentes que aspiran ser vinculados en periodo de prueba.

3. Las postulaciones para ser vinculados en periodo de prueba solo podrán realizarse respecto a los perfiles docentes aprobados en el Plan de Acción de la Unidad de Talento Humano.

4. La convocatoria interna deberá establecer los requisitos que debe cumplir el docente aspirante, así: i) Ser docente con vinculación vigente en la Institución; ii) Tener título de Educación Superior de Pregrado en el área o núcleo básico del conocimiento requerido en el Perfil; iii) Acreditar dos (2) años de experiencia docente universitaria; iv) Evidenciar experiencia y resultados en la ejecución de las actividades misionales en UNINAVARRA: Docencia, Investigación, Proyección Social y Extensión, Cooperación Internacional v) Los demás requisitos establecidos en el artículo 23º del Reglamento Docente.

5. El docente que resulte seleccionado en la convocatoria interna, será vinculado en periodo de prueba como aspirante a la carrera docente por el término de un año como docente de tiempo completo.

6. El Comité de Personal Docente les aplicará a los docentes en periodo de prueba una evaluación de desempeño.

7. El docente luego de haberse desempeñado en periodo de prueba por el término de un año y haber sido evaluado satisfactoriamente por el Comité de Personal Docente podrá solicitar ante el Consejo Académico su ingreso a la carrera y escalafón docente en la categoría de docente auxiliar.

8. Si el docente no desea solicitar su ingreso a la carrera y escalafón docente o no es evaluado satisfactoriamente por el Comité de Personal Docente podrá continuar con su vinculación laboral en la Institución, de acuerdo con los términos contractuales establecidos y la necesidad institucional.

Parágrafo. El Comité de Personal Docente establecerá el instrumento de evaluación del desempeño docente durante la vinculación en periodo de prueba.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 3º. Evaluación de desempeño en el periodo de prueba. El Comité de Personal Docente evaluará el desempeño del docente exclusivamente sobre las actividades desarrolladas durante su vinculación en periodo de prueba, de acuerdo con los siguientes criterios y parámetros:

1. Evaluar el desempeño del docente en el desarrollo de las actividades misionales en las cuales tenga asignación horaria (Docencia, Investigación, Proyección Social y Extensión, Cooperación Internacional). Para el efecto el docente deberá registrar en video el desempeño de una de estas actividades.

2. Valorar la percepción de los estudiantes y Director de Programa frente al desempeño del docente y el cumplimiento de sus compromisos. Si el docente tenía actividades de Investigación, Proyección Social, Extensión o Cooperación Internacional, se deberá valorar la percepción de los Líderes de estos procesos misionales.

3. Valoración de las dos evaluaciones docentes aplicadas durante su vinculación en periodo de prueba.

4. Valoración del dominio de lenguas extranjeras (cualquier idioma extranjero), en nivel igual o superior a B1 o su equivalente. Los puntajes se asignarán por lengua extranjera, aportando la debida certificación de exámenes internacionales de certificación de idiomas vigente.

Parágrafo 1º. El Comité de Personal Docente diseñará los instrumentos para dar aplicación a los parámetros de evaluación.

Artículo 4º. Escala de puntuación y ponderación de los criterios de evaluación para ingreso a la Carrera y Escalafón. Los criterios de la evaluación aplicada por el Comité de Personal Docente, tendrá la siguiente ponderación:

Ítem	Criterio de evaluación	Escala de Puntuación (de menor a mayor)	Peso porcentual
1	Evaluación del desempeño del docente en el desarrollo de las actividades misionales a cargo (Docencia, Investigación, Proyección Social y Extensión, Cooperación Internacional).	De 1 a 10 puntos	50%

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Ítem	Criterio de evaluación	Escala de Puntuación (de menor a mayor)	Peso porcentual
2	Valoración de la percepción de los estudiantes y Director de Programa / Líderes de procesos misionales.	De 1 a 10 puntos	10%
3	Valoración de las dos evaluaciones docentes aplicadas durante su vinculación en periodo de prueba.	De 1 a 10 puntos	10%
4	Valoración del dominio de lenguas extranjeras (cualquier idioma extranjero), en nivel igual o superior a B1 o su equivalente. Los puntajes se asignarán por lengua extranjera, aportando la debida certificación de exámenes internacionales de certificación de idiomas vigente.	De 1 a 10 puntos	30%

Artículo 5º. Evaluación satisfactoria para ingreso a la Carrera y Escalafón. Se considerará que la evaluación aplicada al docente ha sido satisfactoria cuando el resultado de la misma sea igual o superior a nueve (9) puntos.

TÍTULO II. INGRESO A LA CARRERA Y ESCALAFÓN DOCENTE

Artículo 4º. Solicitud de ingreso a la carrera y escalafón docente. El docente que cumpla con la vinculación en periodo de prueba y haya sido evaluado satisfactoriamente por el Comité de Personal Docente, podrá solicitar ante el Consejo Académico su ingreso a la carrera y escalafón. La solicitud deberá estar acompañada de la hoja de vida del docente y de los soportes respectivos para acreditar los requisitos exigidos.

Artículo 5º. Inicio de la Carrera e Ingreso al Escalafón Docente. El Consejo Académico emitirá el aval a la Rectoría para que expida la Resolución de inscripción e ingreso al escalafón al docente aspirante que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Haberse desempeñado como docente de tiempo completo en la Institución en periodo de prueba por el término de un año.
2. Haber sido evaluado satisfactoriamente por el Comité de Personal Docente respecto a su vinculación en periodo de prueba.
3. Cumplir con los requisitos para ser docente auxiliar.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Artículo 6º. Expedición de Resolución Rectoral de ingreso. La Rectoría con sustento en el aval otorgado por el Consejo Académico expedirá la Resolución motivada de inscripción e ingreso al escalafón docente, al docente que tuviere derecho a ello.

Artículo 7º. Estabilidad. El docente inscrito en el escalafón tiene derecho a permanecer vinculado a la Institución durante el periodo contratado correspondiente, siempre y cuando sea evaluado satisfactoriamente en cada periodo y no incurra en las causales terminación del contrato establecidas en la Ley o la normatividad institucional.

CAPÍTULO III. PROMOCIÓN DENTRO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

TÍTULO I. PROMOCIÓN EN EL ESCALAFON

Artículo 8º. Solicitud de promoción en el escalafón docente. El docente que cumpla con los requisitos para ser promovido de categoría docente, puede participar de la convocatoria que expida el Consejo Académico. La solicitud deberá estar acompañada de la hoja de vida del docente y de los soportes respectivos para acreditar los requisitos exigidos.

Artículo 9º. Requisitos para participar en la Convocatoria. El docente deberá cumplir con los requisitos exigidos para la categoría docente que desea ser promovido, según los artículos 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Docente o demás normas que lo sustituyan o modifiquen.

Artículo 10º. Procedimiento de verificación de requisitos. El Consejo Académico revisará los requerimientos de promoción en el escalafón y procederá a verificar que los docentes cumplan con los requisitos establecidos para cada categoría en el Reglamento Docente y hayan sido evaluados satisfactoriamente.

Artículo 11º. Promoción en el Escalafón Docente. El Consejo Académico emitirá el aval a la Rectoría para que expida la Resolución de promoción en el escalafón al docente de carrera que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en la categoría a la que pretende promoverse.
2. Haber sido evaluado satisfactoriamente por el Comité de Personal Docente.

Artículo 12º. Expedición de Resolución Rectoral de promoción. La Rectoría con sustento en el aval otorgado por el Consejo Académico expedirá la resolución motivada de promoción en el escalafón docente, al docente que tuviere derecho a ello.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

TÍTULO II. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA LA PROMOCIÓN EN EL ESCALAFON

Artículo 13º. Evaluación la promoción en el Escalafón. El Comité de Personal Docente evaluará el desempeño del docente de acuerdo con los siguientes criterios y parámetros:

1. Evaluar el desempeño del docente en el desarrollo de las actividades misionales en las cuales tenga asignación horaria (Docencia, Investigación, Proyección Social y Extensión, Cooperación Internacional). Para el efecto el docente deberá registrar en video el desempeño de una de estas actividades.

2. Valorar la percepción de los estudiantes y Director de Programa frente al desempeño del docente y el cumplimiento de sus compromisos. Si el docente tenía actividades de Investigación, Proyección Social, Extensión o Cooperación Internacional, se deberá valorar la percepción de los Líderes de estos procesos misionales.

3. Valoración de la última evaluación docente aplicada.

4. Valoración de la formación académica (títulos de posgrado), adicionales a los requisitos mínimos exigidos en la respectiva categoría docente y afines al núcleo básico del conocimiento del Programa académico al que se encuentra vinculado. Los puntajes se asignarán por título adicional.

5. Valoración de la formación continua realizada durante su estancia en la categoría docente de origen y afines al núcleo básico del conocimiento del Programa académico al que se encuentra vinculado. Los puntajes se asignarán por certificado de formación continua.

6. Valoración del dominio de lenguas extranjeras (cualquier idioma extranjero), en nivel igual o superior a B1 o su equivalente. Los puntajes se asignarán por lengua extranjera, aportando la debida certificación de exámenes internacionales de certificación de idiomas vigente.

7. Valoración de las distinciones académicas recibidas durante su estancia en la categoría docente de origen.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

8. Valoración de la producción intelectual o industrial, adicional a la exigida en la categoría docente respectiva y realizada durante su estancia en la categoría docente de origen. Los puntajes se asignarán por producción intelectual o industrial, aportando la debida certificación o soporte idóneo.

Parágrafo 1º. El Comité de Personal Docente diseñará los instrumentos para dar aplicación a los parámetros de evaluación.

Artículo 14º. Escala de puntuación y ponderación de los criterios de evaluación para promoción en el Escalafón. Los criterios de la evaluación aplicada por el Comité de Personal Docente, tendrá la siguiente ponderación:

Ítem	Criterio de evaluación	Escala de Puntuación (de menor a mayor)	Peso porcentual
1	Evaluación del desempeño del docente en el desarrollo de las actividades misionales a cargo (Docencia, Investigación, Proyección Social y Extensión, Cooperación Internacional).	De 1 a 100 puntos	10%
2	Valoración de la percepción de los estudiantes y Director de Programa / Líderes de procesos misionales.	De 1 a 100 puntos	5%
3	Valoración de la última evaluación docente aplicada	De 1 a 100 puntos	5%
4	Valoración de la formación académica (títulos de posgrado), adicionales a los requisitos mínimos exigidos en la respectiva categoría docente y afines al núcleo básico del conocimiento del Programa académico al que se encuentra vinculado. Los puntajes se asignarán por título adicional.	De 1 a 100 puntos	10%
5	Valoración de la formación continua realizada durante su estancia en la categoría docente de origen. Los puntajes se asignarán por certificado de formación continua.	De 1 a 100 puntos	10%

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Ítem	Criterio de evaluación	Escala de Puntuación (de menor a mayor)	Peso porcentual
6	Valoración del dominio de lenguas extranjeras (cualquier idioma extranjero), en nivel igual o superior a B1 o su equivalente. Los puntajes se asignarán por lengua extranjera, aportando la debida certificación de exámenes internacionales de certificación de idiomas vigente.	De 1 a 100 puntos	30%
7	Valoración de las distinciones académicas recibidas durante su estancia en la categoría docente de origen.	De 1 a 100 puntos	10%
8	Valoración de la producción intelectual o industrial, adicional a la exigida en la categoría docente respectiva y realizada durante su estancia en la categoría docente de origen. Los puntajes se asignarán por producción intelectual o industrial, aportando la debida certificación o soporte idóneo.	De 1 a 100 puntos	20%

Artículo 15º. Evaluación satisfactoria para promoción en el Escalafón. Se considerará que la evaluación aplicada al docente ha sido satisfactoria cuando el resultado de la misma sea igual o superior a noventa (90) puntos.

CAPÍTULO IV. PRODUCCIÓN INTELECTUAL O INDUSTRIAL PARA LA PROMOCIÓN EN EL ESCALAFÓN

Artículo 16º. Producción intelectual o industrial para efectos de la promoción en el escalafón. Para efectos de cumplir con el requisito de promoción establecido en cada una de las categorías del escalafón, el docente deberá cumplir con el procedimiento establecido en el parágrafo 3º del artículo 30º del Reglamento Docente previo a la radicación de la solicitud promoción en el escalafón.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 17º. Comunicación de los resultados de la evaluación del Comité de Personal Docente. Los resultados de la evaluación aplicada por el Comité de Personal Docente para efectos de valorar el ingreso o la promoción en el escalafón docente, serán comunicados al docente evaluado; si el docente no estuviere de acuerdo con la valoración podrá solicitar la reconsideración de los mismos ante el Comité, quien deberá volver a valorar la evaluación con el ánimo de informar si confirma los resultados o los modifica. Las decisiones del Comité deben ser motivadas.

Artículo 18º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, Huila, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

ORIGINAL FIRMADO	***ORIGINAL FIRMADO***
SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA **Presidenta - Consejo Académico**	**LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ** **Secretaria - Consejo Académico**

Proyectó: Diana Ortíz – Directora Jurídica E

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-
Institución Universitaria con personería jurídica reconocida mediante la Resolución 10570 del 22 de noviembre de 2011 del Ministerio de Educación Nacional

HACE CONSTAR:

Que se ACLARA Y DEJA CONSTANCIA, sobre el error de asignación del número consecutivo en dos Acuerdos expedidos el 29 de marzo de 2023 y el 26 de abril de 2023, aclarando que la que se expidió el día 26 de abril de 2023 se mantiene el número conforme se le asignó inicialmente, y el que se expidió el día 29 de marzo de 2023, se le adiciona la letra "A" para distinguirlo, por lo tanto, el Acuerdo se distinguirá como se transcribe:

ACUERDO 013A DE 2023
(29 DE MARZO)

Por el cual se reglamenta la carrera y escalafón docente en la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-

Dada en Neiva, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria General

Proyectó: Sofía Medina Reyes – Profesional de Apoyo a Secretaría General

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN